

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017 por la que se hace público los cambios efectuados en algunos nombramientos y delegaciones de la Corporación Municipal

p. 155

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimiento Sancionador Expediente 28/2015-Es

p. 155

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación del Plan Parcial SUS-I-9 "Autovía Norte"

p. 155

#### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la adjudicación de contrato par el suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de la Obra de Reurbanización de la Calle Colón, segundo tramo, y Calle Echegaray, primer tramo de Fernán Núñez, incluida en el Programa para el Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2016)

p. 159

#### **Ayuntamiento de Rute**

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se delega la representación de esta Corporación en el Concejal don Antonio Granados Pedrazas, para la firma de la Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y esta Corporación

p. 159

Decreto de Alcaldía nº 2952 del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por el que se somete a información pública el trámite Proyecto de Actuación para cambio de uso de dos naves existentes en calle Nacimiento de Zambra 17

p. 159

#### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de Créditos 14/2016, mediante Suplemento de Crédito fi-

nanciado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 161

p. 159

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2016

p. 159

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 106/2016: Notificación resolución

p. 160

### Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anunciad el Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 459/2016: Notificación y citación día 23 de enero de 2017 para los actos de conciliación o juicio

p. 161

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 974/2016: Citación día 25 de enero de 2017 para los actos de conciliación o juicio

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 837/15, Ejecución de títulos judiciales 286/2016: Notificación resolución

p. 161

### Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2016: Notificación resolución

p. 162

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 928/2016: Notificación citación para el día 6 de febrero de 2017

p. 162

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 171/2016: Notificación resolución

p. 163

### Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 89/2016: Notificación resolución

p. 163

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 74/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2017, se hace público los cambios efectuados en los nombramientos y delegaciones siguientes:

Primero. Se deja sin efecto la delegación hecha a don Antonio Cobos Castilla del Área de Ferias y Fiestas Populares: Feria, Fiestas Populares y Actividades Festivas y Turismo.

Segundo. Se deja sin efecto la delegación hecha a doña Antonia Sofía Yuste García del Área de Igualdad y Bienestar Social: Educación.

Tercero. Se delega en el Concejal de este Ayuntamiento, don Antonio Cobos Castilla, las atribuciones siguientes:

Del Área de Cultura y Deportes: Cultura.

Del Área de Igualdad y Bienestar Social: Educación.

Cuarto. Se delega en la Concejal de este Ayuntamiento, doña Antonia Sofía Yuste García, las atribuciones siguientes:

Área de Feria y Fiestas Populares: Feria, Fiestas Populares y Actividades Festivas.

En Almodóvar del Río, a 12 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 6.333/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, normativa aplicable a la fecha de incoación del presente procedimiento sancionador, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el artículo citado, por el presente anuncio se cita al interesado o representante que se relaciona a continuación, para ser notificado, por comparecencia, del acto administrativo derivado del procedimiento sancionador en el que está inmerso:

Expediente: 28/2015-ES.

Fecha infracción: 12/05/2015.

Nombre y apellidos: D. Antonio Moreno Fajardo.

NIF: 30.989.697-A.

Infracción: Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico, artículo 71.e).

Importe: 300 €.

Fase: Resolución.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, en la segunda planta del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), a efectos de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Baena, a 9 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Secretario General de la Corporación, Miguel Ángel Mora-

les Díaz.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 37/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28/11/2016, respecto a la ejecución de modificación del Plan Parcial SUS-I-9 Autovía Norte, iniciado a instancia de Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 37 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 7145, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

”TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-I9 AUTOVÍA NORTE, LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2016, sobre la propuesta relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUS-I9 Autovía Norte, La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 9109-2015

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-I9 “AUTOVÍA NORTE” LA CARLOTA (CÓRDOBA)

Visto la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUS-I9 “Autovía Norte”, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el arquitecto municipal, D. Rafael Soria Naveso, cuya aprobación inicial tuvo lugar por Resolución de Alcaldía número 3309, de fecha 21 de diciembre de 2015.

Visto que el documento de aprobación inicial de dicho Plan Parcial Sector SUS-I9 “Autovía Norte” fue sometido al trámite de información pública, por plazo superior a un mes, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de 26 de abril de 2016, y en el Diario Córdoba de fecha 24 de mayo de 2016, anuncios de subsanación de los ya publicados en el B.O.P. nº 46, de fecha 9 de marzo de 2016 y en el Diario Córdoba de fecha 8 de Febrero de 2016, así como con comunicación a cada propietario afectado, incluyendo trámite de información pública a la relación de titulares con notificación infructuosa en su último domicilio conocido o con domicilio desconocido, publicado en el B.O.E. nº 174, de fecha 20 de julio de 2016; habiéndose formulado alegaciones al mismo por D. Ricardo Crespo Ruiz, D. José Manuel Crespo Ruiz y D. Emilio Asensio García, Jefe de Área de Conservación y Explotación de Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó aprobar provisionalmente el documento técnico para la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector SUS-I9 “Autovía Norte” que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, con las modificaciones resultantes respecto de las

alegaciones presentadas durante el plazo de información pública.

Considerando lo establecido en el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, de fecha 27 de octubre de 2016, recibido en este Ayuntamiento el día 2 de noviembre de 2016, registro de entrada número 11.927.

Considerando lo establecido en el informe previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte" de La Carlota, emitido por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, con fecha 9 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

"INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-19 "AUTOVÍA NORTE" LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Modificación puntual: Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Sus-19 "Autovía Norte".

Emplazamiento: SUS-19 "Autovía Norte". La Carlota.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

Redactor: Rafael Soria Naveso.

### 1. Superficie de la actuación

El Sector que desarrolla el presente Plan Parcial ocupa una superficie total de 2.354.458 m<sup>2</sup>.

### 2. Régimen urbanístico y aplicación.

#### 2.1. Planeamiento urbanístico.

Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota. Aprobado definitivamente con fecha 14 de febrero de 2008.

Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte", aprobado Definitivamente con fecha 31 de octubre de 2008.

#### 2.2. Clasificación y calificación del suelo.

Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte", definido por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (Córdoba), Aprobado Definitivamente. Ordenanzas Específicas del Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte". Suelo Urbanizable Ordenado, cumplidas los deberes de cesión y equidistribución y garantizada su urbanización. Ámbito en proceso de ejecución de la Urbanización, gestionado por el sistema de Cooperación.

### 2.3. Normas y Ordenanzas

Normas Generales y las particulares en el SUS-19 "Autovía Norte".

#### 2.4. Objetivos

Los objetivos del presente Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-19 "Autovía Norte" del Suelo Urbanizable de La Carlota, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (Córdoba), con carácter de Modificación Puntual, se pueden cifrar en los siguientes:

La modificación de Ordenanza relativa a la inclusión de la posibilidad de implantación de una sola instalación en una parcela unitaria cuya superficie mínima sea de 2.500 m<sup>2</sup>, sin renunciar a la fórmula de implantación actual de implantación de dos instalaciones en dos módulos de nave adosados en una parcela superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup>.

Así mismo y teniendo en cuenta que la modificación que se plantea afectará a las condiciones de implantación de la edificación, desde la implantación de dos instalaciones en dos módulos de nave adosados a determinar la posibilidad de implantarlos individualmente en una parcela independiente, se reajusta el parámetro de separación a linderos privados, adaptando las condiciones de implantación de la edificación en la parcela, permitiendo que la misma se pueda adosar al lindero medianero privado, siempre que se cumplan las condiciones de ocupación y edificabilidad.

La inclusión de la posibilidad de implantación de una sola insta-

lación en una parcela unitaria independiente cuya superficie mínima sea de 2.500 m<sup>2</sup>, se recoge en la nueva formulación del párrafo tercero del artículo 47 y los artículos nº 48 y 49 de las Ordenanzas de Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte".

Las condiciones de implantación de la edificación en la parcela se recogen en la nueva formulación del artículo 56 de las Ordenanzas de Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte".

### 3. Documentación (13.3/RP 57 a 64)

La documentación presentada se considera suficiente.

### 4. Contenido y determinaciones (Is 14/RP 65)

#### 4.1. Ámbito territorial

El ámbito de la Modificación Puntual coincide con el del Sector SUS-19 "Autovía Norte".

#### 4.2. Uso y calificación del suelo

El Uso global del Sector se mantiene como Industrial.

#### 4.3. Superficie de la propuesta

No se altera la superficie ni el Techo máximo edificable previsto.

#### 4.4. Normas urbanísticas.

Las Ordenanzas se ajustan a las definidas por las Normas Generales y las particulares en el Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte".

La determinación de la nueva alternativa de implantación de una sola instalación en una parcela unitaria que se prevé genera una nueva formulación de la ordenanza, en relación con la inclusión de la posibilidad de implantación de una sola instalación en una parcela unitaria cuya superficie mínima sea de 2.500 m<sup>2</sup>.

### 5. Informe de la C.M.A.O.T. en Córdoba

Tras la Aprobación Provisional del Plan Parcial se remite el documento para el Informe Previo a la Aprobación Definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en consonancia con los artículos 31.2c y 32.1 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 27 de octubre de 2016 la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía emite Informe a la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte", de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota, señalando que la determinaciones contenidas en el Documento de Modificación, en general, se adecuan a la ordenación estructural establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de La Carlota.

### 6. Adecuación

El presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte" se considera adecuada en términos generales a la normativa urbanística vigente.

La presente Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUS-19 "Autovía Norte" viene referida a la Modificación de parámetros de carácter pormenorizado, en relación a las condiciones de implantación de las edificaciones en la parcela y a la determinación de la superficie mínima de parcela. No se trata de ninguna modificación de carácter estructural y por lo tanto no genera modificación de afecciones a la normativa de carácter sectorial ni ambiental que le son de aplicación, ya contempladas y resueltas en el Plan Parcial aprobado con fecha 31 de octubre de 2008; así como en los documentos de ejecución que lo desarrollan.

Se adjunta fotocopia del Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía".

Visto lo establecido en los artículos 7.1 b); 13; 31.2 C); 32.1 reglas 1ª a 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el documento técnico para la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector SUS-I9 "Autovía Norte que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, promovido por este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, colegiado número 179, del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

Segundo. Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente efectos de que se proceda a su depósito e inscripción del citado instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de dicha Delegación Territorial, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como en la sede electrónica [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>] y portal de transparencia [dirección <https://www.lacarlota.es/transparencia>] de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias al respecto.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde, Antonio Granados Miranda. [Fecha (15-11-2016) y firmas electrónicas]».

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por unanimidad de los/las Concejales/as presentes, con el voto de diecisiete (17) Concejales/as, es decir, el voto a favor de diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de cinco (5) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal I.U.-L.V.-C.A., y el voto a favor de un (1) Concejales/as del Grupo Político Municipal Ganemos La Carlota, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados".

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Carlota a 4 de enero de 2017. El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

#### ANEXO

### ORDENANZAS REGULADORAS MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE" DEL SUELO URBANIZABLE DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de La Carlota

Redactor: Rafael Soria Naveso

Fecha: Diciembre 2015

#### I. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

##### 0. ENCARGO.

Se redacta la presente Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE" del Suelo Urbanizable de La Carlota del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (Córdoba), por encargo del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

##### 1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

###### 1.1. Antecedentes Urbanísticos.

El documento de Plan Parcial que fue Aprobado Definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 31 de octubre de 2008.

###### 1.2. Límites y Superficies.

El Sector que desarrolla el presente Plan Parcial ocupa una superficie total de 2.354.458 m<sup>2</sup>.

###### 1.3. Determinaciones Globales del Plan Parcial.

##### SUS-I9

##### DATOS URBANÍSTICOS

Superficie Total (m<sup>2</sup>) 2.354.458 100,00%

S.E.L.D.U.P. (m<sup>2</sup>s) 286.780 12,18%

Equipamientos (m<sup>2</sup>s) 94.446 4,01%

Superficie Lucrativa (m<sup>2</sup>s) 1.711.414 72,69%

Superficie Viales (m<sup>2</sup>) 244.217 11,12%

Índice de Edificabilidad (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) 0,50

Techo Máximo Edificable (m<sup>2</sup>t) 1.177.229

Parcela mínima (m<sup>2</sup>s) 5.000

Edificabilidad neta en parcela (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s) 0,687869

Ocupación máxima (%) 60%

Lindero a vial público (m) 8

Lindero público (SELDUP, SIPS) o privado (m) 4

Lindero a SNU (m) 4

##### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Los objetivos del presente Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE" del Suelo Urbanizable de La Carlota, del Plan General de Ordenación Urbanística de La Carlota (Córdoba), con carácter de Modificación Puntual, se pueden cifrar en los siguientes:

La modificación de Ordenanza relativa a la inclusión de la posibilidad de implantaciones industriales de manera unitaria en parcelas jurídicamente independientes, como complemento de las implantaciones industriales autorizables que ya lo eran en edificaciones jurídicamente independientes pero sobre una parcela unitaria común.

La intervención municipal en la reconducción del proceso de implantación de grandes instalaciones industriales, asociadas a

parcelas de gran tamaño hizo que desde la planificación se planteó la creación de nuevo Suelo Industrial. Este nuevo suelo industrial se determinó con tipología de nave industrial aislada, para un máximo de dos instalaciones por parcela, en parcela de mediano-gran tamaño (mínimo 5.000 m<sup>2</sup>).

A la condición de la implantación máxima de dos instalaciones por parcela, se le introdujo una única excepción, las que sean de iniciativas de Economía Social u otro régimen de promoción de iniciativa pública, promovidas por la Administración Pública o entidades o sociedades de capital íntegramente público, para las cuales no se aplicará la citada limitación de dos instalaciones industriales máximo por parcela.

La problemática surgida para la implementación de edificaciones que alberguen dos implantaciones industriales independientes plantea la necesidad de generar como alternativa, sin renunciar a la fórmula de implantación actual, un nuevo planteamiento al incluir la posibilidad de implantación de una sola instalación en una parcela unitaria cuya superficie mínima sea de 2.500 m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta que la modificación que se plantea afectará a las condiciones de implantación de la edificación, desde la implantación de dos instalaciones en dos módulos de nave adosados a determinar la posibilidad de implantarlos individualmente en una parcela independiente, se reajusta el parámetro de separación a linderos privados, adaptando las condiciones de implantación de la edificación en la parcela, permitiendo que la misma se pueda adosar al lindero medianero privado, siempre que se cumplan las condiciones de ocupación y edificabilidad.

La inclusión de la posibilidad de implantación de una sola instalación en una parcela unitaria independiente cuya superficie mínima sea de 2.500 m<sup>2</sup>, se recoge en la nueva formulación del párrafo tercero del artículo 47 y los artículos nº 48 y 49 de las Ordenanzas de Plan Parcial del Sector SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE".

Las condiciones de implantación de la edificación en la parcela se recogen en la nueva formulación del artículo 56 de las Ordenanzas de Plan Parcial del Sector SUS-I9 "AUTOVÍA NORTE".

### 3. PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

#### 3.1. Determinaciones Globales de la Modificación Puntual del Plan Parcial.

La superficie delimitada es de 2.354.458 m<sup>2</sup>.

SUS-I9

#### DATOS URBANÍSTICOS

Superficie Total (m<sup>2</sup>) 2.354.458 100,00%

S.E.L.D.U.P. (m<sup>2</sup>s) 286.780 12,18%

Equipamientos (m<sup>2</sup>s) 94.446 4,01%

Superficie Lucrativa (m<sup>2</sup>s) 1.711.414 72,69%

Superficie Viales (m<sup>2</sup>) 244.217 11,12%

Índice de Edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,50

Techo Máximo Edificable (m<sup>2</sup>) 1.177.229

Parcela mínima (m<sup>2</sup>s) 2.500

Edificabilidad neta en parcela (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,687869

Ocupación máxima (%) 60%

Lindero a vial público (m) 8

Lindero público (SELDUP, SIPS) (m) 4

Lindero privado (m) Adosado o 4 m

Lindero a SNU (m) 4

Unidades de Ejecución.

SUS-I9 UE-1

#### DATOS URBANÍSTICOS

Superficie Total (m<sup>2</sup>) 2.218.955 100,00%

S.E.L.D.U.P. (m<sup>2</sup>s) 281.486 12,69%

Equipamientos (m<sup>2</sup>s) 79.794 3,60%

Superficie Lucrativa (m<sup>2</sup>s) 1.604.447 72,31%

Superficie Viales (m<sup>2</sup>) 253.228 11,41%

Índice de Edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,50

Aprov. Suscep. Apropiación en T.M.E. (m<sup>2</sup>) 998.530

Aprov. Ayuntamiento en T.M.E (m<sup>2</sup>) 105.119

Parcela mínima (m<sup>2</sup>s) 2.500

Edificabilidad neta en parcela (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,687869

Ocupación máxima (%) 0,60

Lindero a vial público (m) 8

Lindero público (SELDUP, SIPS) (m) 4

Lindero privado (m) Adosado o 4 m

Lindero a SNU (m) 4

SUS-I9 UE-2 NERVADOS

#### DATOS URBANÍSTICOS

Superficie Total (m<sup>2</sup>) 135.503 100,00%

S.E.L.D.U.P. (m<sup>2</sup>s) 5.294 3,91%

Equipamientos (m<sup>2</sup>s) 14.652 10,81%

Superficie Lucrativa (m<sup>2</sup>s) 106.967 78,94%

Superficie Viales (m<sup>2</sup>) 8.590 6,34%

Índice de Edificabilidad (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,50

Aprov. Suscep. Apropiación en T.M.E. (m<sup>2</sup>) 60.976

Aprov. Ayuntamiento en T.M.E (m<sup>2</sup>) 12.603

Parcela mínima (m<sup>2</sup>s) 2.500

Edificabilidad neta en parcela (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s) 0,687869

Ocupación máxima (%) 0,60

Lindero a vial público (m) 8

Lindero público (SELDUP, SIPS) (m) 4

Lindero privado (m) Adosado ó 4 m

Lindero a SNU (m) 4

#### 3.2. Modificación Puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial.

Se modifican el párrafo tercero del artículo 47 y los artículos nº 48, 49 y 56 que quedarán con la siguiente definición:

#### Artículo 47. Usos

../..

Tipología de nave industrial para una instalación por parcela.

En parcelas de superficie igual o superior a 5.000 m<sup>2</sup> se autorizará la implantación de un máximo de dos instalaciones por parcela, con la única excepción de las que sean de iniciativas de Economía Social u otro régimen de promoción de iniciativa pública, promovidas por la Administración Pública o entidades o sociedades de capital íntegramente público, para las cuales no se aplicará esta limitación.

../..

#### Artículo 48. Parcela mínima

Superficie mínima: 2.500 m<sup>2</sup>.

#### Artículo 49. Frente mínimo de parcela

Será de 20 m.

#### Artículo 56. Separación mínima a linderos y viales

La separación mínima a vial público será de 8 m.

La separación mínima a lindero con parcela de dominio público será de 4 m.

La separación mínima a lindero con parcela de titularidad privada:

La edificación podrá adosarse al lindero medianero privado. En caso que se proponga su separación o lo determine la aplicación del parámetro de ocupación, la edificación se separará del lindero una distancia mínima de 4 m.

La separación mínima a suelo no urbanizable será de 4 m.

Fdo. Rafael Soria Naveso. Arquitecto.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 4/2017

Anuncio de adjudicación de la contratación del suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de la obra de reurbanización de la calle colon 2º tramo y calle Echegaray 1º tramo de Fernán Núñez incluida en el programa para el fomento del empleo agrario (PFEA 2016).

Por Resolución de Alcaldía de fecha nueve de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato anterior a las siguientes empresas (IVA excluido):

Lote 1: Peri Arriero, S.L. por 15.145 euros.

Lote 2: Tuvalsur por 25.172,26 euros.

Lote 3: Caballero García Dionisio y otros S.C.P. por 10.350 euros.

Lote 4: Hormigones Fernán Núñez, S.L. por 19.363,50 euros.

Lote 5: Antonio Ramírez Miranda, S.L. por 25.839 euros.

Lote 6: Casa la Niña María S.C. por 12.380,50 euros.

Fernán-Núñez, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

**Ayuntamiento de Rute**

Núm. 84/2017

De conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio se procede a la publicación de la delegación acordada por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2016, por el que se delegó en D. Antonio Granados Pedrazas, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rute, la representación de este Ayuntamiento, en la firma de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Rute para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2017.

Rute, a 12 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 85/2017

Por Decreto de Alcaldía nº 2952, de fecha 10 de noviembre de 2016, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Dª Cristina Tirado Ayora, en representación de Innovaciones Subbética S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación con objeto de proceder al cambio de uso de dos naves existentes sitas en Calle Nacimiento de Zambra, nº 17.

De conformidad con los artículos 42 y 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el referido proyecto a información pública por un periodo de veinte días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el referido plazo dicho expediente podrá ser examinado en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Rute, a 12 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 91/2017

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 14 de diciembre de 2016, sobre el Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2016 del Presupuesto del ejercicio 2016, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS				
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva	
Progr.	Económica			
011	910.00	Deuda Pública - Amortización de Préstamos	142.700,00 €	606.705,23 €

ESTADO DE INGRESOS				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial	Consignación definitiva	
Progr.	Económica			
870	00	Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	1,00 €	464.006,23 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Viso, a 13 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 92/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2017, inicialmente aprobado por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 14 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 19 de diciembre de 2016 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se considera definitivamente aprobado, al no presentarse reclamaciones durante el plazo establecido para formularlas, con el resumen por capítulos, que a continuación se detalla:

I ) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE 2017

INGRESOS		Importe
Capítulo	Denominación	
A)	Operaciones Corrientes	

1	Impuestos Directos	797.800,00 €
2	Impuestos Indirectos	20.805,00 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	246.700,00 €
4	Transferencias Corrientes	1.655.794,46 €
5	Ingresos Patrimoniales	72.000,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	200,00 €
7	Transferencias de Capital	561.682,88 €
8	Activos Financieros	2,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS:		3.354.984,34

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	877.746,23 €
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	1.163.500,00 €
3	Gastos Financieros	0,00 €
4	Transferencias Corrientes	61.000,00 €
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	1.215.738,11 €
7	Transferencias de Capital	37.000,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS		3.354.984,34

## II) PLANTILLA DE PERSONAL:

### A) FUNCIONARIOS:

Habilitado carácter Nacional:

- Secretaría - Intervención: 1.

Escala Administración General:

- Auxiliares Administrativos: 2.

Escala Administración Especial:

- Policía Local: 3.

Total funcionarios: 6.

### B) PERSONAL LABORAL:

Fijos: 6.

Según lo dispuesto en el artículo 171 y siguientes de la antes citada Ley, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso a 13 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 6.332/2016

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2016. Negociado: PQ

De: D. Miguel María Serrano Montoro

Contra: D<sup>a</sup>. Manuela Remedios Ruiz García

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2016, a instancia de la parte actora D. Miguel María Serrano Montoro contra D<sup>a</sup>. Manuela Remedios Ruiz García, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Acuerdo despachar ejecución contra las entidades ejecutadas Prestig Joyas España S.L. y D<sup>a</sup> Manuela Remedios Ruiz García, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.200 euros en concepto de principal, más la de 1.830 euros calculados para intereses y costas de este procedimiento sin perjuicio de su definitiva liquidación.

Hágase saber a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C. si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal”.

“En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Prestig Joyas España S.L. y D<sup>a</sup> Manuela Remedios Ruiz García, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a las ejecutadas, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentran los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbrarán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de dicho Juzgado, para que asistido del Letrado de la Administración de Justicia o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y a las ejecutadas para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de las ejecutadas, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Procédase al embargo del crédito que el ejecutado Prestig Joyas España S.L. y D<sup>a</sup> Manuela Remedios Ruiz García pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los saldos existentes en las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin dese la orden oportuna vía telemática.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prestig Joyas España S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 69/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2016. Negociado:

AJ

De: D<sup>a</sup>. Marilyn Álvarez AdamsContra: D<sup>a</sup>. Dulce María Plasencia Cruzata

DOÑA VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 459/2016, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Marilyn Alvarez Adams contra D<sup>a</sup> Dulce María Plasencia Cruzata, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup>. Victoria A. Alferez de la Rosa. En Córdoba, a 10 de enero de 2017.

Visto el contenido de las diligencias negativas de citación efectuado por el funcionario de auxilio judicial de este Juzgado. Cítese a la demandada Emp. Dulce María Plasencia Cruzata por medio de edictos a publicar en el B.O.P. de esta Ciudad, ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado, para los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 23 de enero de 2017, a las 11:15 horas de su mañana.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado D<sup>a</sup> Dulce María Plasencia Cruzata, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 70/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 974/2016. Negociado: JR

De: D. Máximo Ramón Spínola Correa

Abogado: D. Ángel Rodríguez Nazareno

Contra: Climatía Ingenieros S.L. y FOGASA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 974/2016, se ha acordado citar a Climatía Ingenieros S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para

que comparezca el próximo día 25 de enero de 2017, a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Climatía Ingenieros S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alferez de la Rosa.

Núm. 71/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 837/15

Ejecución Nº: 286/2016. Negociado: S

De: D. Francisco José Arranz García

Contra: Matricor S.L. y FOGASA

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 286/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de D. Francisco José Arranz García contra Matricor S.L., en la que con fecha 20 de diciembre de 2016 se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral, con la parte dispositiva que literalmente sigue:

"1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Francisco José Arranz García con la empresa Matricor, S.L.

2º) Condono a la empresa Matricor, S.L. a que pague a D. Francisco José Arranz García, como indemnización, la cantidad de 24.188,38 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 1445 0000 30 0286 16, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asisten-

cia jurídica gratuita.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Córdoba a 3/1/17.

Córdoba, a 4 de enero de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

---

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.330/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2016. Negociado: JP

De: D. Claudio Antonio Ruiz Camargo, D. Rafael Mesones Cortés, D. Jesús Lara Bernal, D. Francisco Espejo Pascual, D. Alfonso Guzmán Trinidad y D. Rafael Javier Berni Mellado

Abogado: D<sup>a</sup> Dolores del Carmen de Toro García

Contra: Matricor S.L., Matrimad S.L., Tubefac S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 530/16, a instancia de la parte actora D. Claudio Antonio Ruiz Camargo, D. Rafael Mesones Cortés, D. Jesús Lara Bernal, D. Francisco Espejo Pascual, D. Alfonso Guzmán Trinidad y D. Rafael Javier Berni Mellado contra Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., se ha dictado Auto de fecha 14-12-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Procédase a la ejecución del auto/de la sentencia por las sumas siguientes:

D. Rafael Mesones Cortés: 7.348,28 euros de principal más 734,82 euros de intereses de mora (8.083,10 euros).

D. Jesús Lara Bernal: 7.203,44 euros de principal y 720,43 euros de intereses de mora (7.923,87 euros).

D. Francisco Javier Espejo Pascual: 7.404,89 euros de principal más 740,48 euros de intereses de mora (8.145,37 euros).

D. Alfonso Guzmán Trinidad: 7.853,67 euros de principal más 785,36 euros de intereses de mora (8.639,03 euros).

D. Claudio Antonio Ruiz Camargo: 7.406,69 euros de principal más 740,66 euros de intereses de mora (8.147,35 euros).

D. Rafael Javier Berni Mellado: 6.850,65 euros de principal más 685,06 euros de intereses de mora (7.535,71 euros).

Todo lo cual hace un total de 48.474,43 euros de principal, más 2.423,72 euros presupuestados para intereses, 4.847,44 euros presupuestados para costas más las costas del Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Estando las mercantiles demandadas en ignorado paradero, publíquese la presente mediante edictos que se insertarán en el BOP Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contara la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la for-

ma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así que por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>mo</sup>. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Matricor S.L., Matrimad S.L. y Tubefac S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trata de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

---

Núm. 6.331/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 928/2016. Negociado: IR

De: D<sup>a</sup>. María del Rocío Martín Sánchez

Abogado: D. José Antonio Urbano Gómez

Contra: FOGASA y Cirugía y Estética del Sur, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

En los Autos número 928/16, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María del Rocío Martín Sánchez contra FOGASA y Cirugía Estética del Sur, S.L., sobre despido y cantidad, en el que se ha dictado Decreto en 20 de diciembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Suspender los actos señalados para el día de diez de enero de dos mil diecisiete, a las doce horas (10/01/2017, a las 12:00 horas).

2. Convocar a las partes para el próximo día seis de febrero de dos mil diecisiete, a las doce horas de su mañana (6/02/2017, a las 12:00 horas), para la celebración de los actos de conciliación y juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma a las partes.

3. Requierase a la parte demandante para que en el plazo de dos días indique, si tiene constancia, otro domicilio en el cual pueda llevarse a cabo la citación con cuyo resultado, se acordará.

4. Sin perjuicio del requerimiento anterior, y dada la premura del señalamiento y a fin de evitar una nueva posible suspensión de los actos convocados, acuerdo "ad cautelam" y a los efectos de la notificación y citación de la demandada "Cirugía y Estética del Sur, S.L." a los actos de conciliación y juicio señalados para el seis de febrero de dos mil diecisiete a las doce horas de su mañana (6/02/2017 a las 12:00 horas, proceder a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del nuevo señalamiento acordado.  
Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cirugía y Estética del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.335/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Autos: 664/15 JP

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2006. Negociado: JP

De: D. Emilio Castaño Mesa y D. Juan Manuel Morales Alcalde

Contra: FOGASA y Dobate Alimentación S.L.

**DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 664/2016 (Ejecución 171/16), a instancia de la parte actora D. Emilio Castaño Mesa y D. Juan Manuel Morales Alcalde contra Dobate Alimentación S.L., se ha dictado Auto de fecha 25.11.16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"S.S.<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Dobate Alimentación S.L., en cantidad suficiente a cubrir las sumas siguientes:

D. Emilio Castaño Mesa:

1.948,32 euros por indemnización, 6.061,23 euros por salarios y 606,12 euros por intereses de mora, lo que hace un total de 8.615,67 euros.

D. Juan Manuel Morales Alcalde:

852,39 euros por indemnización, 3.030,63 euros por salarios y 303,06 euros por intereses de mora, lo que hace un total de 4.186,08 euros.

Todo lo cual hace un total de 12.801,75 euros de principal, más 640,08 euros de intereses, 1.280,17 euros presupuestados para costas y las costas del Fundamento de Derecho 6º de la sentencia, debiéndose guardar en diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. An-

tonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 6.337/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2016. Negociado: EJ

De: D. Hanan El Hammouti

Contra: Clotrendy S.L.

**DON SERGIO GUTIÉRREZ SABORIDO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2016, a instancia de la parte actora D. Hanan El Hammouti contra Clotrendy S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 13/12/16 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S.<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Clotrendy S.L., por la suma de 2.231,75 euros en concepto de principal más la de 450 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Tráigase testimonio del Decreto de Insolvencia dictado en la ejecución que se sigue en este mismo juzgado nº 270/15.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el artículo 239.4 de la Ley reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. Nº:1932.0000.30.008916 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (Calle Marina nº 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Itma. Sra. D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva.

La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación a la demandada Clotrendy S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva y

Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 14 de diciembre de 2016. El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

---